



**JZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
DE CARTAGENA**

Cartagena de Indias D.T y C., 11 de septiembre de 2024

**AUDIENCIA PÚBLICA No. 39. Artículo 372 del C.G. de P.**

**Radicado: 13001400300320230064600  
VIRTUAL**

**AUDIENCIA**

**TIPO DE PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL**

**PARTE DEMANDANTE: MARÍA JOSÉ SAUMETH.**

**APODERADO PARTE DEMANDANTE: LIBARDO VIVANCO – APODERADO  
SUSTITUTO**

**PARTE DEMANDADA: PROMOTORA BOCAGRANDE S.A – PROBOCA S.A.;  
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR; RICARDO LIENDO**

**APODERADO PARTE DEMANDADA: IVETTE MARTÍNEZ GÁLVEZ; SANDRA  
MÓNICA BAUTISTA GUTIÉRREZ; GERMAN HERRERA HERNANDEZ.**

**LLAMADOS EN GARANTIA: SEGUROS DEL ESTADO; SEGUROS LA EQUIDAD**

**APODERADOS LLAMADOS EN GARANTIA: JUAN CAMILO MEZA KERGUELEN  
(SUSTITUTO); CARLOS ESTEBAN FRANCO ZULUAGA (SUSTITUTO).**

| <b>ETAPAS A AGOTAR</b>  | <b>RECORD</b>                               |
|-------------------------|---|
| INSTALACIÓN             | Min 00:00:00 a 00:22:12 I PARTE             |
| CONCILIACIÓN            | Min 00:22:13 a 00:30:09 I PARTE             |
| INTERROGATORIO DE PARTE | Min 00:30:10 a 02:54:51 I PARTE             |
| SANEAMIENTO DEL PROCESO | Min 02:54:52 a 03:01:16 I PARTE             |
| FIJACIÓN DEL LITIGIO    | Min 03:01:17 I PARTE a 00:11:29 II<br>PARTE |
| RESUELVE                | Min 00:11:30 a 00:36:38 II PARTE            |

Por lo expuesto El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE**

**PRIMERO: FIJAR** el día **12 de diciembre de 2024 a las 9:30 a.m.** como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del



**JZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
DE CARTAGENA**

Proceso, en la cual se recibirá el recaudo probatorio pertinente; se adelantarán los alegatos y se dictará el correspondiente fallo conforme a las prescripciones legales.

**SEGUNDO:** En dicha audiencia se recaudarán o se valorarán como pruebas de la parte demandante, las siguientes:

- a. Las documentales que se hayan aportado inclusive hasta el día de hoy.
- b. El interrogatorio del doctor RICARDO LIENDO, por lo que en esa fecha éste deberá absolver el interrogatorio.
- c. Se ordena oficiar a MEDICINA LEGAL para que, con base en la historia clínica, que obra en el plenario y el contenido de todo el expediente, establezca las presuntas fallas médicas en el procedimiento realizado a la señora MARÍA JOSÉ SAUMET HERRERA y ¿Cuál sería el procedimiento normal, protocolario, en caso de que continúe agravándose la salud de la demandante?
- d. Asimismo, oficiar a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ para determinar la pérdida de la capacidad laboral de la demandante.

Se ordena entonces que por Secretaría se libren los oficios del caso con destino a MEDICINA LEGAL y a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, a efectos de que absuelvan los cuestionamientos que solicita la parte demandante.

**TERCERO:** Como pruebas del demandado doctor RICARDO LIENDO, se ordena tener como tales:

- a. Todas las documentales que hayan aportado al plenario y que obren en el expediente hasta el día de hoy.
- b. Se ordena oficiar a la EPS COMPENSAR y PROBOCA para que envíen copia completa de la historia clínica si no obra todavía en el plenario, y también el documento que recoge el consentimiento informado de las distintas intervenciones quirúrgicas que se le hicieron a la señora MARÍA JOSÉ SAUMET HERRERA. En tal sentido, se ordena entonces a las entidades oficiadas que se encuentran aquí presentes, arrimar al expediente la documentación solicitada por el apoderado del doctor RICARDO LIENDO.

**CUARTO:** Como pruebas de PROBOCA se ordena tener como tales:

- a. Las documentales arrimadas al expediente hasta el día de hoy por dicha entidad.
- b. Se ordena a recibir declaraciones a las siguientes personas: JOSÉ MANUEL IGLESIAS y DAIRO DE JESÚS SALAZAR MORALES, para que rindan testimonio sobre su plan terapéutico, según lo que obra en el proceso.
- c. Se ordena recibir interrogatorio a la demandante MARÍA JOSE SAUMET HERRERA.

**QUINTO:** Como pruebas de COMPENSAR, se ordena tener como tales:

- a. Todas las documentales que obran en el plenario arrimadas por COMPENSAR hasta el día de hoy.



**JZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
DE CARTAGENA**

- b. Interrogatorio a la parte demandante señora MARÍA JOSÉ SAUMET
- c. Declaración de parte a la doctora representante legal de PROBOCA, DRA. HELGA ERDHARDT
- d. Recibir declaración de parte del Dr. Ricardo Liendo, la cual se tiene por cumplida por cuanto que fue realizada el día de hoy.
- e. Se ordena recibir declaraciones a los señores: CATHERINE HERRERA VERGEL, CRISTIAN RODRÍGUEZ PÉREZ, ROY BALLESTAS BARROS, JAIME MANUEL IGLESIAS, ANDY RAFAEL GÓMEZ AGUAS, ARTURO HERNÁNDEZ SALGADO, LUIS ALDEMAR ALCÁZAR GONZÁLEZ, DAIRO SALAZAR MORALES Y SAÚL HERNÁNDEZ ÁLVAREZ.

Se ordena que por Secretaría se libren las comunicaciones del caso y, ante la solicitud efectuada en esta audiencia, se pide que las comunicaciones se libren al Hospital de Bocagrande, donde se encuentran vinculados los doctores KATHERINE HERRERA, CRISTIAN RODRÍGUEZ, ROY BALLESTAS y JAIME MANUEL IGLESIAS. Y a la CLINICA BLAS DE LEZO en relación con los Doctores LUIS ALDEMAR, ANDY RAFAEL GÓMEZ, ARTURO HERNÁNDEZ, DAIRO SALAZAR Y SAÚL HERNÁNDEZ.

En todo caso, el Despacho ordena tanto al Hospital Bocagrande - PROBOCA como a COMPENSAR, prestar todo el apoyo que sea del caso a efectos de que los destinatarios reciban las comunicaciones y puedan acudir al llamado que les efectúa el Despacho el día de la audiencia. Se previene en todo caso que, como quiera que no estimamos qué duración pueda tener cada declaración no podría fijarse una hora exacta a la cual cada uno de ellos debe intervenir, por cuanto son varias intervenciones y no sabemos cuánto puede durar cada una, por lo que se insta a los declarantes para que dispongan del tiempo suficiente a efectos de que puedan estar disponibles para el despacho al momento en que se les haga el llamado correspondiente.

- f. Otorgar a COMPENSAR el término de 30 días para que aporte el informe pericial solicitado con la contestación de la demanda, es decir hasta el 21/10/2024.

**SEXTO:** Como prueba de **SEGUROS DEL ESTADO** se tendrán:



**JZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
DE CARTAGENA**

- a) Interrogatorio a la señora MARÍA JOSÉ SAUMET HERRERA.
- b) Todas las documentales arrimadas al plenario.

**SEXTO:** Frente a **EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, el Despacho ordena recibir:

- a) Las declaraciones de los testigos solicitados por dicho ente de los señores: CATHERINE HERRERA VERGEL; CRISTIAN RODRÍGUEZ PÉREZ; ROY BALLESTAS BARROS; JAIME MANUEL IGLESIAS; ANDY RAFAEL GÓMEZ; ARTURO HERNÁNDEZ; LUIS ALDEMAR ALCÁZAR; DAIRO SALAZAR MORALES; SAÚL HERNÁNDEZ ÁLVAREZ. Así mismo, la declaración de la señora MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ.

Por lo que entonces se solicita el apoyo a EQUIDAD SEGUROS a efectos de que dicha persona sea notificada igualmente y pueda acudir al llamado que el efectúa el Despacho.

- b) Todas las documentales que se hayan arrimado el plenario hasta el día de hoy
- c) El interrogatorio de la parte demandante MARÍA JOSÉ SAUMET HERRERA
- d) Se acepta el desistimiento del interrogatorio del representante legal de COMPENSAR.

**SEPTIMO:** Como pruebas de oficio se decretan:

- a) Oficiar a YANBAL, entidad con la cual la demandante manifiesta que tenía negocios de venta de sus productos por estar suscrita al mismo, para que dicho ente nos certifique si entre los años 2020 y 2021 la señora MARÍA JOSÉ SAUMET HERRERA ciertamente estaba registrada o vinculada a su empresa como vendedora, o promotora, o en cualquier calidad, a efectos de vender sus productos. En caso afirmativo, deberá dicha entidad certificarnos cuál era el promedio de las ventas que efectuaba la señora MARÍA JOSÉ SAUMET y de las ganancias que ella obtenía mensualmente producto de esas ventas.
- b) Igualmente se ordena oficiar a la entidad ZAPATOS TRIPLE A, situados en la plaza España, en la ciudad de Bogotá, para que nos certifique si la señora MARÍA JOSÉ SAUMET HERRERA se encontraba vinculada a dicho ente con algún tipo de relación comercial hasta el año 2022 como compradora de sus productos. En caso afirmativo, nos certifique la frecuencia con que estas compras se hacían y el monto de las mismas.

Para efectos de poder practicar estas pruebas, se solicita a la parte demandante suministrar las direcciones donde pueden ser oficiados los entes ordenados por el Despacho en la presente audiencia.

**OCTAVO:** Se le concede el uso de la palabra a las partes, ya que la presente decisión queda notificada en estrados.



**JZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
DE CARTAGENA**

En este momento se presenta recurso de reposición por parte de PROMOTORA BOCAGRANDE S.A – PROBOCA S.A; CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR; SEGUROS DEL ESTADO quienes se mostraron inconformes con la decisión de acceder a la solicitud de la parte demandante para que se oficiara a Medicina Legal y a la Junta Regional de calificación de Invalidez, con base en los argumentos que de manera extensa expuso cada una.

| <b>ETAPAS A AGOTAR</b>  | <b>RECORD</b>                    |
|---|----------------------------------|
| TRASLADO DEL AUTO – PRESENTACIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN POR PROMOTORA BOCAGRANDE S.A – PROBOCA S.A; CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR; SEGUROS DEL ESTADO. | Min 00:36:38 a 00:51:30 II PARTE |
| TRASLADO RECURSOS   | Min 00:51:31 a 00:55:31 II PARTE |
| RESUELVE RECURSOS DE REPOSICIÓN   | Min 00:25:01 a 01:02:02 II PARTE |

**RESUELVE**

**PRIMERO: MANTENER** en firme en todas sus partes la decisión proferida de librar los correspondientes oficios tanto a MEDICINA LEGAL como a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, en los términos solicitados por la parte demandante.

**SEGUNDO:** Se concede entonces el uso de la palabra a los abogados por si tienen algo que decir.

Seguros del Estado solicito adición de la decisión, y Compensar solicitó al despacho pronunciarse en relación con la obligación de aportar la historia clínica por cuanto no cuentan con la misma, solicitud que se había elevado al momento de formularse la reposición.

| <b>ETAPAS A AGOTAR</b>   | <b>RECORD</b>                    |
|--|----------------------------------|
| TRASLADO – SOLICITUD DE ADICIÓN SEGUROS DEL ESTADO – SOLICITUD DE ADICIÓN COMPENSAR – RESOLUCIÓN | Min 01:02:03 a 01:13:39 II PARTE |

**RESUELVE**



**JZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
DE CARTAGENA**

**PRIMERO:** DENEGAR la solicitud de adición solicitada por el apoderado judicial de SEGUROS DEL ESTADO.

**SEGUNDO:** EXONERAR a la entidad EPS COMPENSAR de aportar la historia clínica y el consentimiento informado suscrito por la señora MARÍA JOSÉ SAUMET, pero en todo caso, como se advirtió, si tal documentación reposa en sus haberes, se le solicita hacerlo llegar al plenario a efectos de que el Despacho pueda contar con el suficiente acervo probatorio.

Esto, claro está, sin dejar de lado que se solicita también a PROBOCA arrimar la totalidad de la historia clínica, como también los documentos correspondientes a consentimiento informado que hayan sido puestos de presente a la señora MARÍA JOSÉ SAUMET, y hayan sido suscritos por esta o por el familiar acompañante que haya sido responsable de apoyarla en las intervenciones quirúrgicas cuando acudió al hospital.

A continuación se da por terminada la audiencia con la constancia de que el acta será firmada por La juez y su secretaria ad hoc.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ELBA SOFÍA CASTRO ABUABARA  
JUEZ**

**ALEXANDRA VIVIANA CONSUEGRA VILORIA  
Secretaria Ad Hoc**

Firmado Por:  
Elba Sofía Castro Abuabara  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Cartagena - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **663f65735d6aa161d0ca16797da4ce4a767de6c00800c49791a16ce3561c8427**

Documento generado en 12/09/2024 05:48:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**